



1. La creación de valor público en una determinada actividad o servicio a cargo de las entidades públicas está orientada a
- A) las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, orientado a productos.
 - B) las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad.
 - C) la optimización de la gestión interna, a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad.
 - D) las intervenciones públicas que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, y la optimización de la gestión interna, a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, que satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad. *

Referencia bibliográfica: Literal a) y b) del Artículo 4.- Proceso de modernización de la gestión pública del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo N° 123-2018-PCM.

2. Señale el enunciado compatible sobre el marco administrativo de la gestión pública, que corresponda a los Sistemas Funcionales del Estado.
- A) Tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado. El Poder ejecutivo es responsable de su reglamentación y operación. *
 - B) Conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organiza el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
 - C) Se crean solo por Ley, con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - D) Tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso.

Referencia bibliográfica: Artículo 45 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

3. Como parte de la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a través de su ente rector, tiene como función la programación
- A) presupuestaria anual para elaborar la consistencia del Programa de Inversiones.
 - B) Multianual de concertaciones y el plan anual de desembolsos de las operaciones de endeudamiento público.
 - C) Multianual de la Inversión Pública, Gestión de la Inversión Pública, y el Seguimiento y Evaluación de las inversiones. *
 - D) Multianual de la Inversión Pública y Gestión de la Inversión Pública.

Referencia bibliográfica: Artículo 8.- Integración intersistémica del D. Leg. N° 1432.



4. El Sistema Nacional de Abastecimiento está conformado por la
- A) Dirección General de Abastecimiento del MEF, el OSCE, la Central de Compras Públicas, el Registro Nacional de Proveedores y las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público.
 - B) Dirección General de Abastecimiento del MEF, el OSCE, la Central de Compras Públicas y las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público. *
 - C) Superintendencia de Bienes Nacionales, la Dirección General de Abastecimiento del MEF, el OSCE, el Registro Nacional de Proveedores y las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público.
 - D) Superintendencia de Bienes Nacionales, La Dirección General de Abastecimiento del MEF, el OSCE, Perú Compras, el Registro Nacional de Proveedores y las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público.

Referencia bibliográfica: Artículo 5.- Conformación del D. Leg. N° 1439.

5. Identifique el enunciado incompatible con el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos
- A) Registro contable de las entidades del sector público.
 - B) Registro de los hechos económicos de las entidades del sector público a nivel nacional, regional y local.
 - C) Reporta la información financiera, presupuestaria y complementaria para la elaboración de la rendición de cuentas, de la Cuenta General de la república y de las Estadísticas de las Finanzas Públicas.
 - D) Funcionalidad a cargo del ente rector del Sistema Nacional de Tesorería. *

Referencia bibliográfica: Artículo 34.2 del D. Leg. N° 1438.

6. Señale el enunciado compatible con el control gubernamental.
- A) La finalidad que persigue el control gubernamental es contribuir y orientar la mejora continua en la gestión de las entidades y la prestación eficiente de los servicios públicos, así como en el uso de los bienes y recursos del Estado; a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. *
 - B) El objetivo principal del control gubernamental es que se sancione a los funcionarios y servidores públicos que han cometido irregularidades.
 - C) Las acciones de cautela previa, concurrente y posterior que ejerce la entidad sujeta a control, no son parte del ejercicio del control gubernamental.
 - D) El control interno posterior es ejercido solo por el órgano de control institucional, según sus planes y programas anuales.

Referencia bibliográfica: artículo 6° de Ley N° 27785 y numeral 1.11 de las NGCG aprobadas por la R.C. N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021.



7. El ejercicio del control consta de un conjunto de acciones y técnicas orientadas a evaluar, de manera cabal y completa, los procesos y operaciones materia de examen en la entidad y sus beneficios económicos y/o sociales obtenidos, en relación con el gasto generado, las metas cualitativas y cuantitativas establecidas, su vinculación con políticas gubernamentales, variables exógenas no previsibles o controlables e índices históricos de eficiencia. De acuerdo al párrafo el ejercicio de control tiene
- A) carácter técnico y especializado del control.
 - B) autonomía funcional.
 - C) universalidad.
 - D) carácter integral. *

Referencia bibliográfica: Literal b) del artículo 9 de la Ley N° 27785.

8. El servidor de la Contraloría y del Órgano de Control efectuará la labor de control otorgando objetivamente prioridad al logro de las metas propuestas, respecto de aquellos formalismos cuya omisión no incida en la validez de la operación objeto de la verificación, ni determinen el uso de discrecionalidad en la determinación de aspectos relevantes en la decisión final. La norma descrita concuerda con los deberes y principios de la función de control y corresponde a la
- A) flexibilidad. *
 - B) eficiencia.
 - C) orientación a resultados.
 - D) responsabilidad.

Referencia bibliográfica: Numeral 5.13 de la Directiva N° 010-2008-CG Normas para la Conducta y desempeño del personal de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional.

9. La materia de control de un Servicio de Control corresponde
- A) al aspecto específico correspondiente a una o más etapas de un proceso, de uno o más componentes, rubros, segmentos, transacciones, operaciones, productos (bienes o servicios públicos), o resultados, u otra materia en la que se concentra la realización del servicio de control.
 - B) a la cuantificación monetaria de una o más etapas de un proceso, de uno o más componentes, rubros, segmentos, transacciones, operaciones, productos (bienes o servicios públicos) u otra materia del servicio de control. Es considerado para determinar el servicio de control que corresponda desarrollar.
 - C) al objeto o tema específico, según corresponda, en el que se concentran los esfuerzos de la Comisión a cargo del servicio de control. Comprende al asunto y el monto. *
 - D) al hecho con evidencias de presunta irregularidad, que indica el monto objeto de control, el cual es la cuantificación de la operación, actividad, proceso u otra materia.

Referencia bibliográfica: Glosario de Términos de las NGCG, aprobadas por R.C. N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021



- 10.** La evidencia obtenida debe ser suficiente y apropiada. La evidencia apropiada se refiere
- A) a la conexión lógica de la evidencia con la finalidad del procedimiento o con aquello que se requiere verificar.
 - B) a la cantidad de evidencia necesaria para sustentar los resultados obtenidos.
 - C) a los controles, incluido los relativos a su preparación y conservación, son eficaces.
 - D) a la relevancia y fiabilidad de la evidencia, para sustentar las conclusiones que se formulen sobre la materia de control. *

Referencia bibliográfica: Literal b) del numeral 7.17 de las NGCG aprobadas por la R.C. N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021.

- 11.** En la auditoría de cumplimiento, la objetividad del informe se refiere a que
- A) los hechos se presentan en forma sistemática y contribuyen a un mismo objetivo.
 - B) debe formularse en los plazos estipulados en el plan de auditoría.
 - C) la información que se presenta es confiable.
 - D) los hechos deben presentarse consignando suficiente y apropiada información obtenida como producto de una debida e imparcial evaluación de los hechos. *

Referencia bibliográfica: Numeral 145 de la versión integrada del Manual de Auditoría de Cumplimiento.

- 12.** Identifique el enunciado compatible con la ejecución del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad, respecto a proyectos de inversión con componentes de infraestructura.
- A) La Subgerencia de Atención de Denuncias ejecutan SCE a proyectos con monto viable menor a treinta millones y la materia de control tuvo origen en una denuncia. *
 - B) La Gerencia de Control de Megaproyectos y sus unidades orgánicas ejecutan SCE a proyectos con monto viable igual o mayor a trescientos millones de soles.
 - C) No corresponde reasignar, por excepción, la ejecución del SCE a otro órgano o unidad orgánica de la CGR distinta a la establecida.
 - D) La Gerencia de Control Político Institucional y Económico, y sus unidades orgánicas dependientes, respecto de inversiones, con el carácter de secreto militar o de orden interno.

Referencia bibliográfica: Artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 014-2022-CG de 26 de enero de 2022.



- 13.** Señale el enunciado incoherente con la materia de control en el Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad.
- A) En la definición de la materia de control, priorizar actividades vinculadas a los procesos misionales de las Entidades.
 - B) Señala de manera concreta con evidencias suficientes y apropiadas el hecho específico presuntamente irregular y se indica el monto objeto de control, el cual es la cuantificación de la operación, actividad, proceso u otra materia.*
 - C) Cuando la materia de control esté relacionada a procesos no misionales de las Entidades o inversiones en general, considerar respecto al monto, la aplicación de los umbrales establecidos.
 - D) Corresponde a hechos con evidencias de presunta irregularidad identificados a partir de la ejecución de un servicio de control, servicio relacionado u otras fuentes.

Referencia bibliográfica: Numeral 7.1.1 c) iii Materia de Control Específico de la Directiva 007-2021-CG/NORM, antes de su modificatoria.

- 14.** El planeamiento en el Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad
- A) se elabora la carpeta de servicio de control específico y la acreditación de la comisión de control.
 - B) participa la comisión de control a cargo del servicio de control o el equipo a cargo del servicio relacionado en el que se identificó el hecho con evidencias de presunta irregularidad.
 - C) se toma en cuenta la matriz preliminar de la presunta responsabilidad, que desarrolla en forma completa y detallada el hecho irregular.
 - D) participa un abogado designado por la unidad orgánica de la CGR, órgano desconcentrado u OCI, quien formará parte de la comisión de control del servicio de control específico. *

Referencia bibliográfica: Numeral 6. 3. 2.1 de la Directiva 007-2021-CG/NORM-

- 15.** Derivado de la atención de una denuncia a un proceso de selección, se tienen elementos de juicio y evidencias de irregularidades en la calificación de propuestas, por lo tanto, el servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad elabora
- A) un documento de Análisis de Hechos con evidencia de Presunta Irregularidad (Hoja Informativa), recomendando se evalúe el inicio del planeamiento para el posterior desarrollo de un Servicio de Control Específico. *
 - B) una Carpeta de Servicios.
 - C) el Plan del Servicio de Control Específico.
 - D) la Matriz Preliminar de Hechos con presunta irregularidad.

Referencia bibliográfica: Numeral 6.2 de la Directiva 007-2021-CG/NORM



16. Establezca la relación correcta de los conceptos sobre el servicio de control simultáneo.

1. Orientadas a prevenir la ocurrencia de una afectación negativa a la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de un proceso.	a. Condición
2. Narración objetiva, concreta y cronológica de los hechos advertidos.	b. Actividad
3. Examen a hitos de control o actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad hechos que afecten o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, a fin que adopte acciones preventivas y correctivas.	c. Acciones Preventivas
4. Conjunto articulado de tareas permanentes, continuas, interrelacionadas y secuenciales.	d. Control Simultáneo

- A) 1a, 2b, 3c, 4d
B) 1c, 2a, 3b, 4d
C) 1c, 2d, 3a, 4b
D) 1c, 2a, 3d, 4b *

Referencia bibliográfica: Numeral 6.2.2, 6.2.3, 6.2.7 literal a) y 6.3 de Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" (Versión integrada)

17. Relacione de manera correcta los conceptos sobre la gestión de la calidad en los servicios de control.

1. Grado en el que un conjunto de características inherentes a los productos o servicios resultantes del control gubernamental, cumplen con los requisitos y especificaciones establecidas como estándares en la normativa específica que los regula.	a. Aseguramiento de la Calidad
2. Realizado por los órganos o unidades orgánicas de la Contraloría o por profesionales acreditados, distintos a los que realizan los servicios de control y servicios relacionados.	b. Control de calidad
3. Verifica si los productos o servicios resultantes del control gubernamental, cumplen con los requisitos y especificaciones establecidos como estándares en la normativa específica que los regula. Ejecutado en forma oportuna y permanente en la conducción, ejecución y evaluación de los servicios de control y servicios relacionados.	c. Requisitos y especificaciones establecidos como estándares.
4. Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"	d. Calidad en los servicios de control

- A) 1d, 2b, 3a, 4c
B) 1d, 2a, 3b, 4c *
C) 1b, 2d, 3a, 4c
D) 1b, 2a, 3c, 4d



Referencia bibliográfica: Numeral 3.2, 3.3 y 3.4 de las NGCG, aprobadas por R.C. N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021

18. Los actos administrativos son

- A) los actos destinados a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios de las entidades.
- B) los comportamientos y actividades materiales de las entidades.
- C) las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. *
- D) las convocatorias a un procedimiento de selección para la adquisición de bienes.

Referencia bibliográfica: Artículo 1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General

19. Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación. Esta responsabilidad se identifica como resultado de un servicio de control posterior, en que se haya brindado al servidor o funcionario la oportunidad de realizar comentarios o aclaraciones con carácter previo a la emisión del respectivo informe de control. El texto precedente se refiere a la responsabilidad

- A) administrativa funcional. *
- B) disciplinaria.
- C) civil.
- D) penal.

Referencia bibliográfica: Novena Disposición Final de la Ley N° 27785 y sus modificatorias.

20. El subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura suscribió el informe N° 891-2021-INF/MPS, otorgando conformidad al servicio contratado para la elaboración del Expediente Técnico y la construcción de dos puentes en los corredores viales, lo cual generó las autorizaciones del devengado y pago al consultor por S/ 278,000.00 mediante los comprobantes de pago 019567 y 019654.

Al respecto, en el marco de la atención de una denuncia y de acuerdo a la evaluación del experto del equipo del servicio relacionado, se verifica que dicho Expediente Técnico no presenta toda la documentación técnica requerida en los Términos de Referencia, faltando la Memoria Descriptiva y los Estudios de Suelos; resultando, por tanto, incompleto y no permite la ejecución de la obra. Los hechos precedentes muestran

- A) deficiencias de control interno.
- B) evidencias de irregularidad. *
- C) un hallazgo.
- D) una situación adversa.

Referencia bibliográfica: Numeral 6.1.3 de la Directiva 007-2021-CG/NORM